



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1-1/01/201181724000031/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/ÚT/R **0561**/2024.

Asunto: Incompetencia y Orientación a la solicitud acceso a la información pública con número de folio **201181724000031**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de Mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 01 de diciembre del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000031**, consistente en lo siguiente: **"¿Cuál fue el presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social en los años 2021, 2022 y 2023? y, ¿Cuál fue el presupuesto asignado a la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes en los años 2021, 2022 y 2023? ¿Existe dentro del presupuesto destinado a reinserción social algún recurso etiquetado o destinado a programas post penitenciarios para adolescentes?"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1; 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; décimo séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y,

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y décimo cuarto y décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000031**.

Segundo. – De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales. Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Tercero. – Los artículos 66, 79 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 35 fracciones I, X, XI y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción VIII, 59 fracciones I, VI y XVIII, 121 fracciones I, III, IV y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:
(...)

V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno



del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad.

En la integración de los órganos autónomos se observará el mismo principio.
(...)

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 35. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir y desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública, de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos;
(...)
- X. Elaborar y ejecutar los programas de reinserción social de los infractores sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte;
- XI. Dirigir, administrar y operar el Sistema Penitenciario Estatal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
(...)
- XXVI. Dirigir, administrar y operar la Unidad de Medidas Cautelares, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
(...)

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTICULO 10. La Secretaria contará con un Secretario, quien dependerá directamente del Gobernador y tendrá las siguientes atribuciones:
(...)

VIII. Implementar acciones y políticas para coordinar y dirigir los Servicios Auxiliares para Medidas Cautelares en el procedimiento penal acusatorio, de conformidad con la normatividad aplicable;
(...)

ARTICULO 59. La Subsecretaria de Prevención y Reinserción Social contará con un Subsecretario, quien dependerá directamente del Secretario y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y supervisar las políticas, programas y proyectos en materia de prevención social del delito;
(...)
- VI. Proponer al Secretario las políticas, estrategias y programas que garanticen la adecuada organización, administración y funcionamiento del Sistema Penitenciario Estatal, así como, de los Centros Especializados de Internamiento para Adolescentes;
(...)
- XVIII. Promover métodos para la reintegración social y familiar de los menores sujetos al Sistema de Justicia para Adolescentes;
(...)

DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ARTICULO

ARTÍCULO 121. La titularidad de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, para la aplicación del régimen de Transparencia, recaerá en la Dirección de Legislación, Consulta y de lo Contencioso, quien tendrá además de las atribuciones inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la Secretaría. las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a



la información o cancelación de datos personales ciudadanas, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; (...)

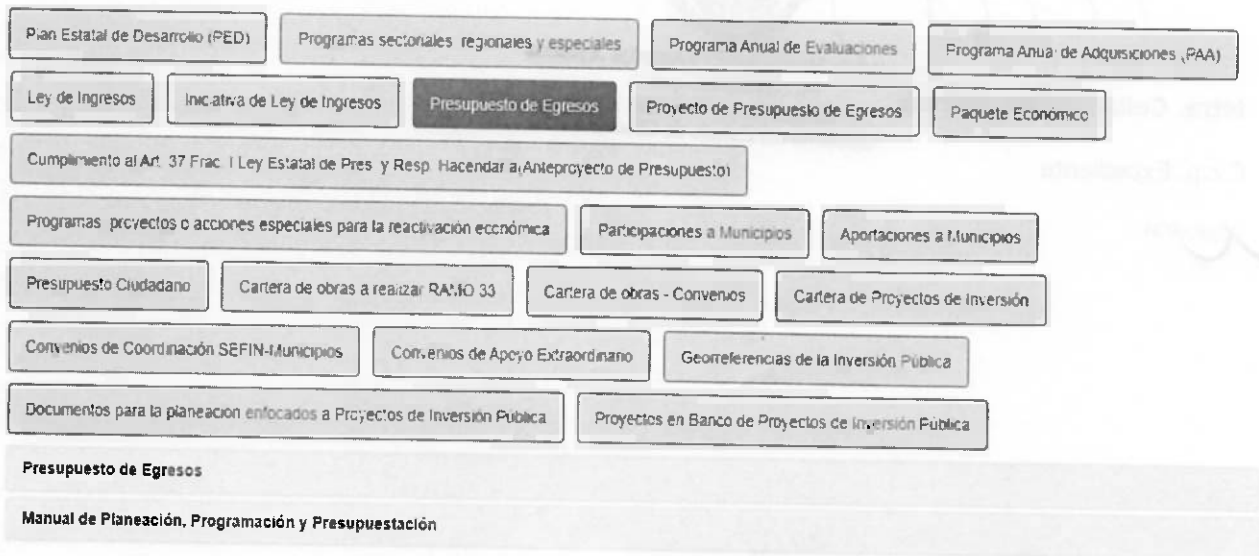
- III. Verificar que la información pública de oficio de la Secretaría se encuentre debidamente actualizada;
- IV. Vigilar y actualizar periódicamente la información contenida en el Portal Web Ventanilla Única de Información que corresponda a la Secretaría;
- V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado el registro de las solicitudes de acceso a la información; (...)

De modo que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Adicionalmente, respecto al Presupuesto asignado a la mencionada Secretaría de ejercicios anteriores y su clasificación, la información se encuentra publicada en el portal electrónico de la Secretaría de Finanzas, en la siguiente ubicación: www.finanzasooaxaca.gob.mx/ pestaña "PRESUPUESTARIA" / opción "Presupuesto de Egresos"; en donde podrá seleccionar el ejercicio deseado. La información se visualiza de la siguiente manera:



Marco Programático Presupuestal



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 01 de diciembre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000031**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de



Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000031**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García.

C.c.p. Expediente

VSR/ACH.